

Al despacho de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la apoderada del demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado, solicitando medidas cautelares, además que revisada la cámara de comercio la pasiva se encuentra en estado de liquidación. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO: 134-S

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre el cumplimiento de los requisitos legales para que se surta la notificación personal del demandado, así como el decreto de medida cautelar solicitada; sin embargo, al momento verificar la dirección electrónica al que fue remitida la notificación – de acuerdo con la cónsula realizada en el RUES - , según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ejecutada, se encontró que dicha sociedad entró en estado de liquidación y se encuentra disuelta por disposición del art. 31 de la Ley 1727 de 2014 mediante inscripción No.187956 del 25 de abril de 2021.

En ese orden de ideas, previo a decidir se ordena librar oficio a la Cámara de Comercio de Bucaramanga para que informe si a la fecha se encuentra en curso o en firme liquidación de la empresa SP INGENIERIAS S.A.S, en caso tal señalar los datos personales de contacto del liquidador, en su defecto la clase de liquidación. Por secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

Cumplido lo anterior, pase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 19 DE ABRIL DE 2024

LA SECRETARIA,

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e04cc8843bb6f991eb18e8242c85a138ed2f34a1a204ddf24d106325d6f0e8**

Documento generado en 18/04/2024 01:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>